

4. *Pide* al Secretario General se sirva incluir, en sus informes periódicos sobre la materia dirigidos al Consejo de Administración Fiduciaria, una lista de las vías o canales de divulgación que se hayan establecido de conformidad con esta resolución.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

755 (VIII). Logro de la independencia del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana, para 1960

La Asamblea General,

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 289 A (IV), aprobada el 21 de noviembre de 1949, el Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración fiduciaria italiana deberá asumir su completa independencia para 1960,

Consciente de que, para tal fin, es necesario que el pueblo de Somalia esté preparado para gobernarse a sí mismo,

Considerando que tanto las Naciones Unidas como la Autoridad Administradora tienen el deber de tomar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de esa decisión,

1. *Toma nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por la Autoridad Administradora de Somalia para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Carta y en el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que, en consulta con el Consejo Consultivo, continúe adoptando las medidas necesarias para preparar al pueblo somali de manera progresiva para asumir su completa independencia, y que al efecto:

a) Se concedan al Consejo Territorial facultades de órgano legislativo y que todos sus miembros sean elegidos por la población mediante el sufragio universal de los adultos;

b) Se transfiera progresivamente la administración de Somalia a los habitantes autóctonos, como medida previa e indispensable para que el territorio asuma su independencia;

c) Se prepare sin demora un plan económico general para el Territorio, tomando en cuenta las recomendaciones de la Misión de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas al Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana,²² estudiando especialmente la manera de mejorar los recursos económicos fundamentales como la agricultura y la ganadería y la posibilidad de mejorar y ampliar las industrias existentes;

d) Se hagan esfuerzos para aumentar las rentas públicas a fin de equilibrar el presupuesto lo antes posible y que, a ese efecto, se reduzcan al mínimo indispensable los gastos de las fuerzas militares y de policía;

e) Se fomente el aprovechamiento de los recursos de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en favor del desarrollo económico y del mejoramiento de las condiciones sociales y educativas del territorio;

²² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1953. II.H.2.

f) Se intensifiquen los esfuerzos para aumentar el número y la calidad de las escuelas públicas elementales y secundarias; se acelere la organización de cursos de formación de maestros nativos; se inicie un programa de educación para las masas; se preste atención a la formación profesional, especialmente en los campos de la agronomía y la veterinaria, y se aumenten las facilidades de ampliación de estudios mediante el otorgamiento de un número suficiente de becas para que los somalis puedan hacer estudios de especialización en el exterior;

g) Se continúe la revisión de toda la legislación promulgada con anterioridad a la administración fiduciaria, que esté todavía vigente, con objeto de introducir reformas en aquellas leyes que resulten incompatibles con la letra o con el espíritu del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

3. *Recomienda* también a los Gobiernos de Italia y Etiopía que intensifiquen sus esfuerzos para solucionar, en forma definitiva, justa, equitativa y amistosa, el problema de la frontera entre el Estado de Etiopía y el Territorio en fideicomiso de Somalia, a fin de que dicho problema quede definitivamente resuelto antes de la fecha fijada para el logro de la independencia de Somalia;

4. *Pide* al Consejo Consultivo se sirva ofrecer informaciones precisas, en su informe anual, sobre el cumplimiento de la presente resolución, así como sus observaciones, comentarios o sugerencias referentes a los medios para llevar a la práctica las recomendaciones contenidas en la resolución.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

756 (VIII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 4 de diciembre de 1952 y el 21 de julio de 1953;²³

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus deliberaciones futuras, tenga en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas al examinarse el informe del Consejo en el octavo período de sesiones de la Asamblea General.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

757 (VIII). Petición de la Comunidad Ngoa Ekele, del Camerún bajo Administración francesa, concerniente a la solución de su reclamación sobre las tierras en que habitaba

La Asamblea General,

Habiendo oído la declaración²⁴ y las respuestas²⁵ del representante de la Comunidad Ngoa Ekele, del Camerún bajo administración francesa,

²³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4.*

²⁴ Véase el documento A/C.4/255.

²⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Cuarta Comisión, 382a. y 387a. sesiones.*

Teniendo presentes las observaciones y explicaciones²⁶ dadas por la Autoridad Administradora,

1. *Toma nota* de las medidas ya adoptadas por la Autoridad Administradora para ayudar a la Comunidad Ngoa Ekele a establecerse en otras tierras;

2. *Sugiere* a la Autoridad Administradora que adopte todas las medidas necesarias que puedan aliviar en forma satisfactoria las dificultades que experimenta la Comunidad Ngoa Ekele en el curso de su reasentamiento;

3. *Recomienda* que la Autoridad Administradora preste también ayuda a la Comunidad Ngoa Ekele para que haga uso de cualquier recurso jurídico aún disponible con relación a las tierras en que habitaba originalmente dicha Comunidad y a cualquier indemnización adicional que fuere posible;

4. *Recomienda* a la Autoridad Administradora que lleve a efecto su propósito de adjudicar a la Comunidad Ngoa Ekele una extensión apropiada de tierras, procediendo a la delimitación de éstas de conformidad con los procedimientos legales vigentes en el Territorio en fideicomiso;

5. *Invita* al Consejo de Administración Fiduciaria a que examine esta cuestión teniendo en cuenta la presente resolución y a que incluya los resultados de su examen en su próximo informe a la Asamblea General.

*471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.*

758 (VIII). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria no ha estudiado todavía los problemas relativos al Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa, a que se refiere la resolución 655 (VII) aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 1952,

²⁶ *Ibid.*

Teniendo en cuenta que el Consejo ha manifestado en su informe²⁷ que examinará esta cuestión en su próximo período ordinario de sesiones,

Habiendo escuchado nuevamente a representantes de las organizaciones del Camerún bajo administración francesa,²⁸

1. *Ratifica* la resolución 655 (VII), aprobada el 21 de diciembre de 1952;

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que dé atención preferente a esta cuestión en su próximo período ordinario de sesiones;

3. *Recomienda* asimismo al Consejo que, al examinar esta cuestión, tome en consideración también las declaraciones de los peticionarios y las observaciones hechas por los miembros de la Cuarta Comisión en el presente período de sesiones de la Asamblea General, y que incluya un estudio especial sobre esta cuestión en su informe a la Asamblea General para su consideración en el noveno período de sesiones.

*471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.*

* * *

NOTA

ELECCIÓN DE DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA LA INFORMACIÓN SOBRE TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS

De conformidad con los términos de las resoluciones 332 (IV) y 646 (VII), la Cuarta Comisión, en su 395a. sesión, del 7 de diciembre de 1953, eligió, en nombre de la Asamblea General, dos miembros de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos para llenar las vacantes producidas por la expiración del período de Cuba y Pakistán.

Los Estados elegidos fueron BIRMANIA y GUATEMALA.

²⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4.*

²⁸ *Ibid.*, Cuarta Comisión, 388a., 393a. y 394a. sesiones.